

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 24** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el modelo de identificación del número de registro de aparato elevador en la Comunidad de Madrid.*

El punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 “ascensores”, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, establece que para la puesta en servicio de un ascensor, una vez presentada la documentación correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma otorgará un número de identificación y registro del aparato.

Dicho número permite la identificación del aparato para cualquier trámite relacionado con el mismo, sin embargo en ocasiones y con el paso del tiempo, circunstancias como el cambio de la denominación de calles, numeración, o simplemente la existencia de otros aparatos en el mismo edificio, induce a confusión en la identificación correcta de los ascensores, lo que hace necesario que en el aparato se haga constar un identificador de su registro y de acuerdo a formatos homogéneos y fácilmente identificables.

Visto lo anterior y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas; el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 57/2011, de 30 junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del modelo de identificación oficial del número de registro de aparatos elevadores (RAE) que deberá figurar de forma permanente e indeleble en la cabina o marco de planta principal servida por el ascensor y espacio de maquinaria, exigible en aparatos puestos en servicio a partir de su publicación y para aquellos anteriores que progresivamente se vayan sometiendo a inspección periódica.

Madrid, a 31 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

Modelo de identificación de número de registro de aparato elevador (RAE)

**NOTA**

Los seis primeros dígitos se corresponden con el número de identificación y el séptimo carácter será "P" para aquellos ascensores cuya velocidad nominal sea hasta 0,15 m/s y "A" para aquellos ascensores cuya velocidad nominal sea superior a 0,15 m/s.

(03/4.920/14)

